

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1903)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción .....	0,50
Id. particulares, id. id. id. ....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Circular.—Pesas y medidas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del vigente Reglamento de pesas y medidas, he acordado en esta fecha que el día 9 del presente mes de Septiembre den principio las operaciones de comprobación en el partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, señalando como plazo para verificarlo, en el pueblo cabeza de partido, el día 9 del mismo.

El fiel contraste marcará el orden en que ha de recorrer los demás términos municipales del mencionado partido.

Lo que prevengo á los señores Alcaldes á los fines dispuestos en el Reglamento antes citado.

Madrid, á dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Gobernador interino,  
Antonio Cembrano.

(O.—172.)

### Secretaría.—Orden público.

#### CIRCULAR

Habiendo recurrido á este Gobierno el vecino de esta Corte Luis Redondo, manifestando que en el Puente de San Fernando de Jarama, el día 26 de Agosto último, se le escapó una mula de su propiedad de las señas siguientes: cerrada, seis cuartas y dos dedos, pelo castaño, la cual compró el mismo día en la feria de Alcalá de Henares, cuya mula no ha sido habida hasta la fecha, á pesar de las gestiones practicadas al efecto.

En su virtud, he acordado disponer que por los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad se practiquen activas gestiones para la busca de la mula de referencia, comunicándolo á este Gobierno caso de ser habida. Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Gobernador interino,  
Antonio Cembrano.  
(Núm. 3.187.) (O.—173)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 23 del actual anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 2 de la calle de San Dámaso, bajo el tipo de 4 500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 225 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 450 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 2 de Octubre de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el cel remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el

rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1912

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintinueve de Agosto de mil novecientos doce.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «proposición para optar á la subasta del derribo de la casa número 2 de la calle de San Dámaso»).

Don . . . . . que vive . . . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la contratación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 2 de la calle de San Dámaso, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . . . de . . . . . conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho derribo con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 3.188.) (E.—298.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 26 de Julio último, y sancionado la Junta municipal en 6 del corriente, contratar en pública subasta e suministro de placas de cinc para la numeración de las carros de transporte, desde 1.º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre de 1917, bajo el tipo de 0,60 pesetas cada una.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de

173,25 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 346,50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Octubre de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo á los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de placas de cinc para carros de transportes»).

Don . . . . ., que vive . . . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de placas de cinc para la numeración de carros de transporte desde 1.º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre de 1917, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . . . de . . . . ., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta su-

cción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—299)

En cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 227 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, se ha servido aprobar la modificación de las alineaciones y rasantes propuestas por el Arquitecto municipal para aislar el Parque del Retiro del Observatorio y Escuela de Ingenieros de Caminos, cuyo proyecto se halla de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría, por término de treinta días, á contar desde la fecha, y horas de once de la mañana á una de la tarde, en cuyo plazo podrán cuantos se conceptúen interesados en la misma formular las reclamaciones ú observaciones que estimen convenientes á su derecho.

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—P. A. del señor Secretario, El Oficial Mayor, E. Vela.

(Núm. 3.87.)

## Ayuntamientos

### ALCOBENDAS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para 1913 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Alcobendas, 28 de Agosto de 1912.—P. El Alcalde, el Primer Teniente, León Pérez.

(Núm. 3.156.)

### CORPA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas por la asistencia á quince familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo hacer iguales con los particulares hasta mil quinientas pesetas, sin que pueda exceder de dicha cantidad, que hacen un total de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

El importe en concepto de iguales se le dará cobrado por meses ó trimestres, según convenga al agraciado, del importe de pastos de las propiedades de estos vecinos, y de los individuos en número insignificante que no tengan que percibir cantidad alguna de dichos pastos, se encargará del cobro una persona designada por el Ayuntamiento y por cuenta de los vecinos sus honorarios.

Los partos serán cinco pesetas, y los golpes de mano airada son fuera de ajuste.

El pueblo es sano, consta de 180 vecinos, dista 13 kilómetros de la cabeza de partido, Alcalá de Henares, con coche de línea por carretera, y 38 kilómetros de Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Corpa, veintiocho de Agosto de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Víctor Salamanca.

(Núm. 3.180.) (O.—170.)

### GETAFE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 14 del actual, por consecuencia de la alineación practicada en la calle de Olivares y de la edificación llevada á efecto en la misma, de la casa núm. 1 de la propiedad de Don Wistremundo de Loma, acordó enajenar en subasta pública una parcela de terreno pequeña, sobrante de la vía pública, la cual linda: por la derecha, entrando, con la finca mencionada de Don Wistremundo de Loma; por el testero, con el Colegio de R. P. Escolapios; por izquierda, con casa de Doña María de las Candelas González de la Quintana, y por el frente, con expresada calle de Olivares: mide una superficie de 327 metros 30 decímetros equivalentes á 4.216 pies, y á su vez, que se notifique este acuerdo á los señores colindantes.

Por tanto, y antes de proceder á la subasta, que habrá de verificarse previa la tramitación legal y con arreglo á la regla 1.ª del art. 85 de la vigente ley Municipal, Real orden de 19 de Junio de 1901 y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, se hace público este acuerdo, por término de quince días, en cuyo plazo podrán dirigir las reclamaciones que se estimen procedentes á esta Alcaldía; en la inteligencia de que, transcurridos, no serán admitidas.

Getafe, veintinueve de Agosto de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Emilio Cervera.

(Núm. 3.186.) (O.—171.)

### HORCAJO DE LA SIERRA

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año próximo de 1913, se halla terminado y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Horcajo de la Sierra, 14 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Ramón Uceda.

### SERRADA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1913, en cuyo tiempo podrán hacerse al mismo cuantas reclamaciones haya; pasado dicho día, no serán admitidas.

Serrada, á 27 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Marcos Ruiz.

(Núm. 3.157)

### TORRES

El presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1913 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torres, 30 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Pascual de la Peña.

(Núm. 3.184)

### DIRECCION

DEL

## Servicio Agronómico Catastral DE MADRID

### POZUELO DEL REY

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Pozuelo del Rey que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 13 del próximo mes

de Septiembre, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para la implantación de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, ocho de Agosto de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O.—160.)

### BERZOSA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Berzosa que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 11 del corriente mes, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los Juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O.—161.)

### CERVERA DE BUITRAGO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Cervera de Buitrago que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 11 del corriente mes, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O.—162.)

### RIBATEJADA

En virtud de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Ribatejada que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 25 del corriente mes, á las tres de la tarde, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O.—163.)

### LA HIRUELA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento

de los propietarios por rústica del término municipal de La Hiruela que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 13 del corriente mes, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O.—164.)

### VALDEAVERO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Valdeavero que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 20 del corriente mes, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O.—165.)

### ROBLEDILLO DE LA JARA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Robledillo de la Jara que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 13 del corriente mes, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O.—166.)

### SERRADA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Serrada que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 13 del corriente mes, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O.—167.)

**CERVERA DE BUITRAGO**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Cervera de Buitrago que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 11 del actual, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O. 161.)

**BERZOSA**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908 se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Berzosa que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 11 del actual, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O.—169.)

**Audiencia de Madrid**

**ANUNCIO**

Ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo y Secretaría de mi cargo se ha iniciado recurso contencioso administrativo por Don Mariano Galiana Fernández y Don Julián Pigeón Teullat, por sí y en representación de sus respectivas esposas Doña Josefa y Doña Rafaela Gil Delgado, con la Administración provincial, sobre revocación del acuerdo de la Delegación de Hacienda fecha veintiuno de Mayo último, por el que se desestimó la reclamación deducida contra la liquidación del impuesto de derechos reales en la herencia de Doña Josefa Jiménez Barrio.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar con él á la Administración.

Madrid, 30 de Agosto de 1912.—P. S.,  
Lcdo. Gregorio Arranz.  
(Núm. 3.178.)

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital penden ante la Relatoría Secretaría del Licenciado Don Antonio Martínez del Campo unos autos civiles de menor cuantía seguidos por Don Agapito de la Oliva Martínez con Don Luis Abella Velasco y Doña Elvira Luengo Martín, sobre pago de

mil ciento diez y siete pesetas cincuenta céntimos; en los cuales por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ochenta y nueve.—En la Villa y Corte de Madrid, á primero de Julio de mil novecientos doce. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende en apelación, remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, y seguido entre partes: de una, como demandante y apelante por su propio derecho, Don Agapito de la Oliva Martínez, jornalero y vecino de Vallecas, representado por el Procurador Don Florentino Tover de Lara y defendido por el Letrado Don Luis Villaisot; de otra, como demandado y apelado, también por sí, Don Luis Abella Velasco, que no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, y de otra, como demandada y apelada igualmente por su propio derecho, Doña Elvira Luengo Martín, comisionista y domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador Don Carlos de Santiago y defendida por el Abogado Don Lucas Moreno, sobre pago de mil ciento diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la expresada sentencia apelada, por la cual se condena á Don Luis Abella Velasco á que dentro de quinto día, después que sea firme dicha sentencia, pague al demandante la suma en efectivo metálico de mil ciento diez y siete pesetas cincuenta céntimos, más las costas que por dicho demandado se hayan causado al actor, y se absuelve de la demanda á Doña Elvira Luengo Martín, con expresa imposición al demandado Don Agapito de la Oliva Martínez de todas las costas causadas á la misma Doña Elvira.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco F. Vasco.—José Godoy.—Ernesto Jiménez

El Magistrado señor Don Edelmiro Trillo votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco F. Vasco.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don José Godoy, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos doce.

Ante mí:

Lcdo. Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, á cinco de Julio de mil novecientos doce.

José Aparici.

(C.—142.)

Don Joaquín Garrigues y Martínez, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de los Jurados que con la Sección primera de la Audiencia Provincial han de conocer de las causas pendientes en dicha Sección procedentes

de los Juzgados del Centro y Getafe, en el tercer cuatrimestre del corriente año, han sido elegidos los señores siguientes:

Para el Juzgado del Centro.

- Cabezas de familia.
- D. Antonio Jorge Laliaquin.
- Juan López Feijoo.
- Cosme Sánchez del Alamo.
- Leoncio Puerta Díaz.
- José Fernández Pérez.
- Tomás Sescrieso Mauro.
- Daniel del Olmo y Botija.
- Luis Bermejo Sancho.
- Martín Sanz Navas.
- Manuel Sánchez Mesa.
- Amador Diéguez.
- Celastino Alvarez y Alvarez.
- Manuel Pérez Dopacio.
- Antonio Montalve Mascaraque.
- Julián Pérez Martínez.
- Antonio Esmaola Alberdi.
- Rafael Pleguezuelo.
- Andrés Martínez Pantoja.
- Juan León Cierva.

Capacidades.

- D. Francisco Aguila Cortés.
- Tomás Flores Catalán.
- Manuel Camer Redondo.
- Arturo Navascués Liquez.
- Ernesto Marín López.
- Román Emilio González Gómez.
- Mariano Terrón del Moral.
- Antonio Remis Prado.
- Marcelo Rivas Mateo.
- Arturo Somoza de Armas.
- Julio Pérez Guerra.
- Ramiro de la Llana Hernández.
- Enrique Nárdiz Alegría.
- José María Tineo Rebolledo.
- Julián Pérez del Río.
- Marcelino Herrero y Herrero.

Suplentes.—Cabezas de familia.

- D. Luis Tarazona Aviñón.
- Manuel Asín Esteban.
- Juan Antonio Lorenzo Benito.
- Carlos del Olmo Muñoz.

Suplentes.—Capacidades.

- D. Federico Hernández.
- Félix García Martín.

Para el Juzgado de Getafe.

Cabezas de familia.

- D. Felipe Orden Muñoz.
- Esteban Salaberry Durrels.
- Pedro Martínez de la Quintana.
- Matías Martín Rojas.
- Fernando Franco Castán.
- Ambrosio Leal López.
- Valentín Ves Céspedes.
- Francisco Dávila Díaz.
- Claudio Salado Serrano.
- Nemesio González Ajenjo.
- Santiago Herranz Berrocal.
- Valentín García Humanes.
- Antonio Pérez Torregrosa.
- José Rodríguez Alonso.
- Luis Moncada del Amo.
- Juan Zoffio Cid.
- Salvador Vicente Martín.
- Ricardo García Valero.
- Vicente García.
- Santos Martín Ampudia.

Capacidades.

- D. Rafael Barbero Martínez.
- Joaquín Picazo Tomás.
- Angel Pérez Burgos.
- Antonio Yunta Carrascosa.
- Nicéforo González Pérez.
- José Carrero Sánchez.
- Ignacio Maso Almazán.
- Clemente Morena Jiménez.
- Francisco Romero Martínez.
- José de Galdo Lorenzo.
- Elicio Marchante Cruz.
- Angel Navarro Barajas.

José Molira Amorós.

Juan Gómez de Francisco.

Martín Sanic o Naranjo.

Higinio Morillos Domenech.

Suplentes.—Cabezas de familia.

- D. Clodoaldo Alonso Biguel.

Lucio Alvarez Martín.

Andrés Cañamero González.

Jerónimo González González.

Suplentes.—Capacidades.

- D. Luis Ibáñez Guesta.

Tomás Fernández Grajal.

Terminados los sorteos acordó la Sección que los juicios comiencen á la una en punto de la tarde dando principio los de cada causa los días que á continuación se expresan:

(Causas del Juzgado del Centro.)

Contra Fidela Poveda Bonache, por infanticidio, señalada para el día primero de Octubre próximo.

Contra María del Pilar Lizárraga, por corrupción de menores, señalada para el día 2 del mismo mes.

Contra Santiago López Alvarez, por homicidio por imprudencia señalada para los días 3 y 4 del mismo mes.

Contra Vicente Soier Gómez, por tenencia de útiles para el robo, señalada para el día 7 del mismo mes.

Contra Antonio Rodríguez Sánchez, por abusos deshonestos para el día 8 del mismo mes.

Contra Juan Martín del Conde, por robo, señalada para el día 9 del mismo mes.

Contra María de la Piedad Meilán Fidalgo, por corrupción de menores, para el día 10 del mismo mes.

Contra Ignacio Manuel Leus Martínez y otros, por tentativa de robo, señalada para el día 11 del mismo mes.

Contra Bernardo Garcimartín Calvo, por expedición de billetes falsos, señalada para el día 14 del mismo mes.

Contra María de los Dolores Iglesias N., por corrupción de menores, señalada para el día 15 del mismo mes.

Causas del Juzgado de Getafe.

Contra José Martínez Sánchez, por robo, señalada para el día 16 de Octubre próximo.

Contra Marcelo Pérez y Pérez y otros, por falsedad, señalada para los días 17 y 18 del mismo mes.

Contra Gundemaro Serrano y otro, por tenencia de útiles para el robo, señalada para el día 21 del mismo mes.

Contra José Varea y otros, por robo, señalada para el día 22 del mismo mes.

Contra Gabriela Rodríguez Gallardo, por robo, señalada para el día 23 del mismo mes.

Contra Juan García Garrido y otro, por homicidio por imprudencia, señalada para el día 24 y 25 del mismo mes de Octubre.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, á veintiocho de Agosto de mil novecientos doce.

P. H.,

Lcdo. José Valverde.

(Núm. 3.165.)

Yo el infrascrito Relator Secretario Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de los Jurados que con la Sección segunda de esta Audiencia han de conocer en las causas pendientes en dicha Sección, procedentes de los Juzgados del Hospicio, Inclusa y Latina, en el tercer cuatrimestre próximo, han sido elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia.

- D. Angel Vega Sánchez.
- José Domenech Laureiro.
- Eugenio Granados Obejar.
- Celestino Sánchez García.
- Mariano Rodríguez Caballero.
- Nemesio Anca del Río.
- Eugenio Ortega de Mingo.
- Antonio Blanco Calvo.
- Nicolás Sánchez del Campa.
- Nicasio Cuadrado Gil.
- Emilio Mesejo Ríaza.
- Pedro Calvo Medina.
- Natalio Hernández Lando.
- Eladio Alejandro Díez.
- Leoncio Veneses Puerta.
- Adolfo Fernández García.
- Julián Lorente Magallán.
- Anastasio Albarrán García.
- Amalio Coya López.
- Antonio Chinchilla Soler.

Capacidades.

- D. Fermín Gómez Perosterena.
- Adolfo Lapeña Escolano.
- Francisco Agudo López.
- Santiago Pallarés Berjón.
- Miguel Mlhe y Rodríguez.
- Agustín Rodero Guzmán.
- Juan Martínez Nacarino.
- Ecequiel Mónica López.
- Camilo García de Castro.
- Juio Redondo Luis.
- Emilio Marín Hernández.
- Agustín Alexandre Ballester.
- Bonifacio Méndez Rodríguez.
- Mariano Asensio Peco.
- Antonio López Enciso.
- Ramón Sanz Martín.

Supernumerarios.—Capacidades.

- D. Antonio Iglesias Fernández.
- Francisco Bravo Nieto.
- Regino Noriega Sanz.
- Rafael Ortega Avila.

Supernumerarios. Cabezas de familia.

- D. Emilio de la Lama Curiel.
- Matías Galán Sánchez.

Y una vez terminado el sorteo, la Sala ha acordado que la vista de la causa contra Manuel Rodríguez y Rodríguez, por robo, tenga lugar el día 23 de Septiembre próximo, á la una de la tarde.

Contra Manuel Carrasco Cámara y dos más, por robo, el día 1º de Octubre.

Contra José Riesco Irisarri, por abusos deshonestos el día 7 del mismo Octubre.

Contra Julián Martín Muñoz, por tentativa de robo, el día 11 de Octubre.

Contra Julia Manrique Hurtado, por infanticidio, el día 14 del mismo Octubre.

Contra Clementino Martín Bugedo y otra, por falsificación de moneda falsa, el día 17 de Octubre.

Contra Pascual López Galán, por violación, el día 21 del mismo Octubre.

Contra Julián Aguirre Aguado y tres más por rebelión y otros delitos, el día 5 de Noviembre próximo.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid á 28 de Agosto de 1912.—P. H., Lcdo. Luis María Ayllón.

(Núm. 3.179.)

**Agencia ejecutiva municipal**

1.ª Zona.

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 23 de Julio, 19, 20, 23, 25 y 27 de Agosto del co-

rriente año se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde declarando incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios sobre Multas de la Inspección general de carruajes, Aparatos automáticos, Toldos y cortinas, Pasos de carruajes, Carruajes de lujo, Obras y construcciones, Apertura de establecimientos y Anuncios en el Boletín, respectivamente, correspondientes al año actual y primer semestre del mismo, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores al objeto de que en el preciso término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva sita en la calle de la Independencia, número 1, y horas de cuatro á siete de la tarde, á satisfacer sus descubiertos más el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del 10 por 100, según dispone el artículo 66 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á cuatro de Septiembre de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,  
Segundo Anca

(A.—390.)

**Providencias judiciales**

Juzgados de 1.ª instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el procedimiento ejecutivo especial seguido por el Banco Hipotecario de España contra Doña Manuela Fernández Arol, sobre secuestro de una finca hipotecada, hoy suenajenación, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, la siguiente

Finca:

Una finca rústica con casa de teja y rancho, en el partido de Río Grande, término municipal de Coín, provincia de Málaga, de cabida tres fanegas de tierra riego de ple, pobladas de naranjos, y catorce fanegas y seis celemines de secano, plantadas entonces de viñas y olivos, equivalentes á ocho hectáreas, setenta y cinco áreas, treinta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros y diez y nueve centímetros cuadrados; lindando: por Levante, con tierras de Alonso Rincón Jiménez; por Poniente, con el Río Grande y tierras de Don Antonio Becerra Conejos; por Sur, con huerta de Don Francisco Mariscal Jiménez y tierras de Cristóbal Cordero Carrión, y por Norte, con huerta de Don Francisco Navarrete Quixisán cuyo inmueble fué parte de la hacienda denominada de «Las Vicarías».

Cuya subasta tendrá lugar doble y si-

multáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Coín, en sus respectivas Salas de audiencia, el día nueve de Octubre próximo á las dos y media de su tarde, anunciándose por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, y previniéndose á los licitadores:

Primero.—Que el tipo por que sale á subasta la finca descripta es el de diez y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas diez y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Tercero.—Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del expresado tipo sobre la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes, debiendo verificar la consignación del precio á los ocho días de aprobado el remate.

Cuarto.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, y

Cuarto.—Se hace constar que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.

A. Santa María.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(D.—90.)

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se siguen autos ordinarios de mayor cuantía, á instancia de Don Adalberto Sanz de Aguilar, como albacea testamentario de Doña Concepción de la Torre hoy sus sucesores y herederos, contra los herederos y acreedores de Don Guillermo Alonso y Puente, sobre tercería de dominio en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dice así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á primero de Agosto de mil novecientos doce; el señor Don Felipe Santiago Torres y Morillas, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Adalberto Sanz de Aguilar, como albacea testamentario de Doña Concepción de la To-

rrre, hoy sus herederos y sucesores, Don Darío de la Torre Barbajero, Don Manuel Chico Perdiguero, Doña Prudencia de la Torre Perdiguero casada con Don Pedro Abad Sánchez, Doña Natalia Abad de la Torre, Don Isidro, Don Enrique, Doña Justa, Doña Concepción y Don Conrado Abad de la Torre, hijos mayores de edad del anterior matrimonio, Doña Eufemia de la Torre y Perdiguero, Doña Manuela de la Torre y Pedro, casada con Don Alonso Sastre Mirón, defendidos por el Letrado Don Ramiro Alonso de Villapadierna, y representados hoy en concepto de rico por el Procurador Don Eduardo Morales, y de la otra, como demandados, los herederos y acreedores de Don Guillermo Alonso y Puente, entre ellos Doña Manuela de Castejo Monleón, Doña Tomasa Villanueva Orrantía y Doña Luisa Díaz López, viuda de Villalva, y otros declarados en rebeldía, defendidos y representados hoy en concepto de pobre, aquéllos bajo una sola dirección y representación á cargo del Letrado Don Francisco Pacheco y Do Felipe Gorriz sobre tercería de dominio...

Fallo:

Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por Don Adalberto Sanz de Aguilar como albacea testamentario, digo in solidum, de la finca Doña Concepción de la Torre, viuda de Taboada, contra los que son parte en el juicio voluntario de testamentaria de Don Guillermo Alonso, de donde procede aquélla, debo absolver y absuelvo á todos los demandados, sin hacer especial condena de costas, y se reserva á la parte demandante su derecho, para que lo ejercite donde proceda.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Felipe Torres.—(Con rúbrica.)

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.

Madrid, primero de Agosto de mil novecientos doce.

Ante mí:

Ricardo Gómez.  
(Con rúbrica.)

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de algunos de los herederos y acreedores de Don Guillermo Alonso Puente, demandados y declarados en rebeldía, se les notifica por medio del presente la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertas.

Madrid, trece de Agosto de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez,  
Felipe Torres.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.

(Núm. 3.061.)

(C.—139.)